

RESOLUCION 426 DE 2008

(septiembre 17)

Diario Oficial No. 47.155 de 27 de octubre de 2008

Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria

Por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos para impartir cursos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 30 numerales 11 y 63 de la Ley 454 de 1998, 61 y 65 de la Ley 489 de 1998, y artículo 5° del Decreto 1566 de 2000,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, tiene la función legal de organizar procesos de inducción y educación en la práctica de la Economía Solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de Economía Solidaria, como lo establece la Ley 454 de 1998 en su artículo 30 numeral 11.
2. Que en cumplimiento de esta función Dansocial puede establecer los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos para el proceso de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria como lo establece el artículo 30 de la Ley 454 de 1998.
3. Que la presentación del certificado de acreditación sobre educación solidaria, expedido por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, es condición previa para el registro de acto de constitución de las organizaciones de economía solidaria ante los órganos competentes, como se expresa en el artículo 63 de la Ley 454 de 1998.
4. Que en virtud de la obligación legal para Dansocial de expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de Economía Solidaria, y atender el territorio nacional, se implementó el procedimiento de acreditación que busca autorizar a determinados sujetos para impartir curso de inducción y básico de economía solidaria y expedir certificados que son válidos para cumplir con el requisito previo, tendiente al registro de las organizaciones de economía solidaria.

5. Que Dansocial expidió la Resolución 194 de 2001, “*por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma*”. Dicha resolución fue modificada por la Resolución número 602 de 2003, la cual dejó vigente algunos artículos, derogó y modificó apartes de otros, y estableció nuevas disposiciones que no contenía la resolución anterior, quedando vigentes dos resoluciones que regulan el proceso de acreditación, lo que generó cierto grado de confusión e inseguridad jurídica en las organizaciones.

7. Que Dansocial ha acogido la propuesta nacional de unificación normativa y que para cumplir con el fin aquí señalado, se considera de vital importancia expedir una resolución única de acreditación que establezca de manera clara y precisa las condiciones y reúna en una sola norma los temas de acreditación,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución establece los criterios, parámetros y requisitos para la expedición de acreditación para impartir educación en teoría y práctica de la Economía Solidaria, establece derechos, obligaciones y prohibiciones de las entidades acreditadas, el control y seguimiento que sobre las entidades acreditadas ejercerá Dansocial y define los consejos pedagógicos.

Artículo 2°. *Definición.* Para efectos de la presente resolución entiéndase por:

Educación Solidaria: El proceso permanente orientado a promover y fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar aptitudes y actitudes que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454/98.

Proceso de inducción en la práctica de economía solidaria: Curso básico de economía solidaria encaminado a sensibilizar y dotar de conocimientos y herramientas a las personas que desean iniciar procesos asociativos solidarios o aquellas que inician su participación en organizaciones de la economía solidaria ya constituidas.

Acreditación: Proceso mediante el cual Dansocial autoriza para impartir el curso básico de economía solidaria y expedir certificados válidos para cumplir con el requisito previo al registro de las organizaciones de economía solidaria ante los entes competentes.

Artículo 3°. *Sujetos de acreditación autorizados para impartir curso básico de economía solidaria.* Serán sujetos de acreditación y podrán dictar el curso básico de economía solidaria, y expedir certificados que acreditan dicho curso:

1. Toda persona jurídica sin ánimo de lucro, que establezca en su objeto social la realización de actividades educativas.

2. Las entidades públicas que teniendo dentro de sus funciones legales la promoción y fortalecimiento de la comunidad, cuenten dentro de su estructura con una dependencia encargada de temas de formación y capacitación.

Parágrafo. Dansocial podrá autónomamente, certificar el curso básico en economía solidaria que directamente imparta.

Artículo 4°. *Requisitos para solicitar la acreditación.* Para dar inicio a los trámites formales de acreditación, se observarán los siguientes requisitos:

1. Comunicación del representante legal de la entidad, dirigida al Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria, Dansocial, en la que exprese su voluntad de acreditarse, y donde indique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de su presentación, o documento que acredite su existencia y prueba de representación legal, cuando lo amerite.
3. Estatutos, tratándose de persona jurídica sin ánimo de lucro, que establezca en su objeto social la realización de actividades educativas; y documento que contenga las funciones, cuando se trate de entidades públicas que tengan dentro de sus funciones legales la promoción y fortalecimiento de la comunidad, y tengan dentro de su estructura una dependencia encargada de temas de formación y capacitación.
4. Presentación institucional que contenga la misión, visión y portafolio de servicios de la entidad.
5. Programa Educativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.
6. Hojas de vida de los facilitadores o docentes con sus respectivos soportes, que acrediten educación, formación y experiencia en economía solidaria.

Artículo 5°. *Del procedimiento para otorgar acreditación.* Dansocial para otorgar la acreditación llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Recibo de la documentación presentada por la entidad interesada en acreditarse.
2. Revisión de la documentación recibida por parte de la coordinación de educación e investigación de Dansocial, lo cual se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la documentación.
3. Una vez revisada la documentación, si cumple con los requisitos exigidos se emite concepto favorable y se expide la respectiva resolución de acreditación; en caso que cumpla parcialmente, Dansocial comunicará por escrito las recomendaciones pertinentes, las cuales remitirá a la dirección de correspondencia reportada.
4. La parte interesada cuenta con el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para atender las recomendaciones y enviarlas a Dansocial; en caso contrario el expediente se archivará, lo cual se comunicará a la entidad haciendo claridad que contra tal decisión no procede recurso alguno.
5. Cumplidas las recomendaciones, Dansocial emite concepto y expide el correspondiente acto, para lo cual cuenta con el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del recibo de la información de la entidad.

6. Una vez expedido el correspondiente acto administrativo este se notificará al representante legal de la entidad, contra el acto proceden los recursos correspondientes y en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo 1°. La acreditación será otorgada por el término de cuatro (4) años.

Parágrafo 2°. Dansocial podrá otorgar acreditación a los sujetos señalados en el numeral 2 del artículo 3° de la presente resolución, a través de convenios interadministrativos en virtud de la facultad definida por la Ley 489 de 1998.

Artículo 6°. *Trámite para la renovación de la acreditación.* Las entidades interesadas en renovar la acreditación deberán presentar dos (2) meses antes del vencimiento de esta, solicitud de renovación, para lo cual seguirán el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de renovación de la acreditación, donde indique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.

2. Informe de cumplimiento de sus obligaciones como entidad acreditada durante el período de acreditación, hojas de vida de los nuevos facilitadores con sus respectivos soportes, certificados de participación en los Seminarios de Actualización en Economía Solidaria en los que participaron los facilitadores ya habilitados, y certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, actualizado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de su presentación.

3. Dansocial revisará la información, verificando que la entidad haya cumplido con sus obligaciones como entidad acreditada y que mantiene las condiciones para continuar; emite concepto técnico y expide el acto correspondiente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la información.

4. Una vez expedido el correspondiente acto administrativo, este se notificará al representante legal de la entidad, y contra el acto proceden los recursos correspondientes en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Las entidades a las cuales se les haya vencido el período de acreditación y no hayan solicitado la renovación en el término establecido en este artículo, deberán iniciar nuevo proceso de acreditación.

Artículo 7°. *Certificados.* Unicamente las entidades acreditadas por Dansocial con resolución de acreditación en firme y vigente, están facultadas para certificar el curso Básico de economía solidaria, certificación que demuestra la formación para efectos de registro de constitución y para adquirir la condición de trabajador asociado.

Los cursos básicos de economía solidaria dictados por personas jurídicas y entidades del sector solidario, que no estén acreditadas por Dansocial, no serán válidos para los procesos que orientan el artículo 63 de la Ley 454 de 1998 y el artículo 14 del Decreto 4588 de 2006.

Artículo 8°. *Programa curso básico de economía solidaria a impartir por las entidades acreditadas.* El programa deberá contener:

-- Nombre del programa de educación solidaria.

-- Justificación.

- Objetivos.
- Contenidos.
- Metodologías a utilizar (estrategias pedagógicas).
- Duración.
- Material didáctico y ayudas educativas incorporadas.

Parágrafo. Las entidades acreditadas podrán, de manera expresa autorizar a Dansocial para divulgar los contenidos y metodologías propuestas en su programa educativo, que por su importancia y aporte al desarrollo del sector solidario Dansocial considere conveniente divulgar.

Artículo 9°. *Contenidos mínimos del curso básico de economía solidaria.* Las entidades acreditadas deberán incorporar en su programa educativo del curso básico de economía solidaria, como mínimo los siguientes contenidos:

a) Socialización de conceptos fundamentales:

Son las definiciones básicas fundamentales que el (la) participante debe reflexionar e interiorizar, para que pueda practicar efectivamente los principios y fines de la economía solidaria.

- Ética, valores y principios.
- Solidaridad.
- Economía.
- Economía solidaria.
- Asociatividad.
- Organización solidaria.
- Trabajo en equipo.
- Educación solidaria.
- Responsabilidad social.
- Medio ambiente;

b) Contexto socioeconómico para el desarrollo:

Se desarrollará sobre los aspectos y las condiciones socioeconómicas en las que interactúan las personas y organizaciones de economía solidaria, para dimensionar su accionar en pro de la organización y de las personas que las conforman.

- El contexto económico, social, cultural y ambiental que vivimos.

- Las necesidades del ser humano y sus soluciones.
- ¿Por qué y para qué fomentar una organización solidaria?
- Principios, valores y fines de la economía solidaria.
- Marco normativo general de la economía solidaria en Colombia;

c) Tipos de organizaciones solidarias:

Se darán a conocer las diversas organizaciones solidarias que conforman el sistema de la economía solidaria, a fin de que pueda establecer la que más se identifique con sus intereses y necesidades y comprender de manera especial la forma organizativa elegida.

- Tipos de organizaciones de economía solidaria y solidaria de desarrollo.
- Antecedentes históricos de la organización solidaria objeto del curso.
- Características económicas, sociales y culturales de la organización solidaria.
- Estructura interna organizativa básica (dirección, control y comités de apoyo).
- Marco jurídico aplicable al tipo de organización.
- Fundamentos administrativos de la organización.
- Orientación para la elaboración de estatutos, reglamentos y legalización de la organización;

d) Entes de control y apoyo al sector solidario:

Describirá su naturaleza y la función que desarrollan para el fomento y control del sector solidario, puesto que se requiere conocer cuáles son los entes por medio de los cuales el Estado regula, apoya e interviene en el desarrollo de las organizaciones solidarias.

- Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial.
- Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Fondo de Garantías Cooperativas, Fogacoop.
- Consejo Nacional de la Economía Solidaria, CONES.
- Fondo Nacional de la Economía Solidaria, FONES.
- Consejo Pedagógico.

Parágrafo. *Duración mínima.* Sin perjuicio de la autonomía de las entidades, la duración del curso básico de economía solidaria no podrá ser inferior al establecido en la Ley 79 de 1988, Decretos Reglamentarios 1480 y 1481 de 1989.

Artículo 10. *Otros programas de formación.* Las entidades acreditadas podrán ofrecer programas de curso básico con énfasis que den un conocimiento específico sobre un

determinado tipo de organización, para llevar a cabo estos programas las entidades acreditadas deberán solicitar a Dansocial aval del programa que esté reglamentado.

Parágrafo. Las organizaciones solidarias son autónomas en realizar sus procesos de educación para el fortalecimiento de estas, en virtud de los principios que regulan el sector solidario y las normas que así lo exigen. Las actividades y los programas de capacitación no regulados por Dansocial no serán objeto de acreditación. La responsabilidad por la calidad de los contenidos, pertinencia e impacto al interior de dichas organizaciones le compete a los órganos creados para tal fin.

Artículo 11. *Solidaridad educativa.* Las entidades acreditadas por Dansocial, en ejercicio de su responsabilidad social y del fomento y fortalecimiento del sector solidario, promoverán la realización en forma gratuita de cursos en educación solidaria a grupos o comunidades vulnerables, interesadas en la creación o fortalecimiento de organizaciones solidarias. Dansocial otorgará un reconocimiento anualmente a la entidad acreditada que se destaque por su aporte en los procesos pedagógicos y educativos del sector solidario, en el cual se tendrá en cuenta las actividades realizadas en ejercicio de la solidaridad educativa.

Artículo 12. *Fortalecimiento a la actividad de educación solidaria.* El Departamento Administrativo Nacional de la economía solidaria realizará actividades pedagógicas, tendientes a fortalecer la actividad educativa de las entidades acreditadas, y promoverá que sus facilitadores se certifiquen en competencias docentes.

Artículo 13. *Seguimiento, control y vigilancia a la actividad acreditada.* Dansocial ejercerá seguimiento, control y vigilancia permanente a la educación impartida por las entidades acreditadas. Para el efecto podrá realizar visitas, verificar la información reportada en cumplimiento de sus obligaciones, emitir recomendaciones e iniciar las investigaciones correspondientes.

En ejercicio de la actividad de seguimiento, control y vigilancia, Dansocial evaluará aspectos concernientes a la calidad de la educación impartida por las entidades acreditadas.

Dansocial adelantará las investigaciones a quienes hagan uso indebido de la facultad de acreditación, y compulsará copias a las autoridades competentes en caso de configurarse una falta o delito.

Artículo 14. *Derechos de las entidades acreditadas.* Las entidades acreditadas tienen los siguientes derechos:

1. Participar y formar parte de los consejos pedagógicos.
2. Conocer de las investigaciones y denuncias que se presenten en su contra, respecto de su actividad de educación.
3. Conocer el resultado de la evaluación de seguimiento que haga Dansocial.
4. Asistir a los seminarios de actualización que programe el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación solidaria en el país, temas pedagógicos relacionados y efectuar recomendación para el mejoramiento de la mismas.
5. Ser informadas de las actividades programadas por Dansocial.

6. Presentar iniciativas y proyectos en pro del mejoramiento de la educación solidaria.

Artículo 15. *Obligaciones de las entidades acreditadas.* Las entidades acreditadas tienen las siguientes obligaciones:

1. Mantener actualizados sus datos en Dansocial.

2. Suministrar la información necesaria y atender las visitas de seguimiento que desde Dansocial se programen para verificar su acreditación.

3. Presentar de manera semestral a Dansocial informe de las actividades pedagógicas que desarrollen, en el formato establecido, y un consolidado anual, con los soportes de registro de las personas que recibieron el curso básico en formato único de asistencia en medio digital o en línea.

4. Realizar los cursos básicos de economía solidaria, con los facilitadores habilitados en el proceso de acreditación y/o con personal idóneo que cumpla con los requisitos exigidos por Dansocial.

Artículo 16. *Prohibiciones a las entidades acreditadas.* Les está prohibido a las entidades acreditadas:

1. Subcontratar con terceros no acreditados por Dansocial, la realización del curso básico de economía solidaria.

2. Expedir certificados del curso básico de economía solidaria sin el cabal cumplimiento de los requisitos y exigencias o sin haberlos impartido.

Artículo 17. *Sanciones a las entidades acreditadas.* Las entidades acreditadas que no cumplan con sus obligaciones serán objeto de las siguientes sanciones:

1. Amonestación por el incumplimiento de obligaciones.

2. Suspensión de la acreditación por el término de un (1) año por incumplimiento reiterado de sus obligaciones como acreditada.

3. Revocatoria del acto administrativo de acreditación en caso de incurrir en las prohibiciones establecidas.

Parágrafo. En caso de revocatoria del acto, la entidad no podrá iniciar proceso de acreditación antes de los dos (2) años siguientes a la ejecutoria del acto que revoca.

Artículo 18. *Consejos Pedagógicos del Sector Solidario.* Dansocial, promoverá la constitución y desarrollo de Consejos Pedagógicos del Sector Solidario, a nivel nacional, regional y local, los cuales serán organismos asesores en el diseño de la política educativa en el sector solidario, de articulación y apoyo para su implementación, facilitando la interacción e integración de las entidades que cumplen actividades educativas hacia el sector, fortaleciendo el diálogo de saberes y el intercambio de experiencias.

Podrán participar y ser parte de los Consejos Pedagógicos del Sector Solidario, los comités de educación de las organizaciones solidarias, los organismos de integración de las organizaciones solidarias, instituciones auxiliares de la economía solidaria, las entidades

acreditadas para impartir educación solidaria, los colegios cooperativos, las instituciones de educación superior que tengan programas de economía solidaria y representantes de las entidades públicas del sector educativo.

Los consejos pedagógicos contribuirán en el proceso de auto control de las entidades acreditadas en el desarrollo de sus actividades educativas hacia el sector solidario.

Artículo 19. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 194 del 2001 y 602 del 2003 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de septiembre de 2008.

El Director General,

Rosemberg Pabón Pabón.